

## Ayuntamiento de Galisteo

## PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

**PRIMERA.-** El objeto de este aprovechamiento es la conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones del Bar anexo a la Piscina Municipal, situada en la carretera de Plasencia.

Estas instalaciones están constituidas por un edificio acondicionado para bar, con todos los elementos necesarios, terraza y almacén.

**SEGUNDA.-** Las instalaciones se entregarán en perfecto estado de uso, por lo cual se suscribirá la correspondiente Acta de entrega, en la que se expondrá esta circunstancia, con un inventario detallado de las instalaciones útiles y servicios. De la misma forma, al final de cada campaña y al final del aprovechamiento, se levantará Acta en la que se recogerá el estado de conservación de las instalaciones objeto del aprovechamiento obligándose, el arrendatario, a reparar los desperfectos habidos. Que en caso de no hacerlo se realizará con cargo a la fianza que debe depositar el citado arrendatario.

**TERCERA.-** El adjudicatario de este aprovechamiento se encargará durante la duración del mismo de la conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones descritas, siendo a su cargo los gastos que por estos conceptos se produzcan y percibiendo a cambio todos los ingresos de esta explotación. Se entiende por gastos de conservación los relativos a la reparación de roturas y desperfectos por el uso de las instalaciones, así como cuantas obras y reparaciones sean necesarios para mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

Se entienden por gastos de mantenimiento los producidos para mantener en funcionamiento el Bar, comprendiendo: los salarios y seguridad social del personal encargado, los gastos de suministro de agua y energía eléctrica, gastos de limpieza, etc., así como los impuestos y tributo que gravan esta actividad empresarial según la legislación vigente. Por el servicio de Recogida de Basura deberá abonar la cantidad de 85 euros por temporada.

En tanto no se separen los suministros eléctricos del Bar y de la Piscina y en consecuencia ambos consumos se recojan en una mima factura, ésta será asumida por el Ayuntamiento de Galisteo.

**CUARTA.-** El adjudicatario no podrá modificar ni reformar las instalaciones que se le entreguen sin autorización del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** El horario del Bar será el establecido oficialmente para este tipo de establecimientos. No obstante, en todo caso debe permanecer abierto al público todos los días durante el periodo en que este abierta la Piscina Municipal y como mínimo durante el horario en que esta permanezca abierta al público.

El adjudicatario estará obligado a organizar anualmente y en las fechas que se viene realizando en la actualidad, el torneo de veinticuatro horas de Futbol-Sala. En caso de que por cualquier circunstancia, el adjudicatario no organizara tal evento, el Ayuntamiento se reserva el derecho de encomendar dicha organización a quien considere oportuno, quedando a tal fin todas las instalaciones a su disposición y correspondiendo al organizador todos los ingresos que tal actividad genere, tanto por cuotas de inscripción, como por la explotación de la barra del bar que se instala al efecto.

**SEXTA.-** Este aprovechamiento se adjudicará por un periodo de CINCO años, que comenzará a computarse desde el día siguiente a la firma del contrato de arrendamiento.



## Ayuntamiento de Galisteo

**SÉPTIMA.-** El arrendatario se compromete a cumplir la legislación vigente en materia laboral, así como de orden público y sanitario, recayendo sobre él las responsabilidades en las que incurra por incumplimiento de lo preceptuado sobre estas materias, así como las derivadas de la expedición de alimentos y bebidas en malas condiciones.

**OCTAVA**.- Se fija como tipo mínimo de licitación el importe de 1.000 euros anuales, a abonar por el arrendatario y que podrá incrementarse por los licitadores. El importe del alquiler deberá ser abonado por el arrendatario en el mes de julio de cada año.

**NOVENA.**- Independientemente de los pagos que se señalen en el punto anterior y al tratarse de un aprovechamiento basado en la explotación de un material inventariado, se fija una garantía de 1.000 €, para responder del buen uso de las instalaciones y útiles que se entregan. Esta garantía será devuelta al finalizar el plazo de la adjudicación si los útiles e instalaciones no hubieran sufrido desperfectos o si habiéndolos sufrido, el adjudicatario los hubiera subsanado tal y como prevé la cláusula 2ª.

El importe de esta garantía podrá utilizarse para atender los gastos derivado del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones específicas por parte del arrendatario, si transcurridos ocho días naturales del levantamiento del Acta en que se acredite el incumplimiento de la cláusula el arrendatario no la cumplimentara.

En caso de tener que hacer uso de todo o parte de la garantía, el arrendatario se obliga a reponer dichos fondos en plazo de quince días y si no lo hiciera será causa de rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna, debiendo desalojar las instalaciones del Bar en plazo de cuarenta y ocho horas.

**DÉCIMA.-** El arrendatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar su derecho de explotación del servicio del Bar a un tercero sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Galisteo.

**UNDÉCIMA.-** Este aprovechamiento está sujeto igualmente al pliego de condiciones particulares ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS impuestos por el Ayuntamiento de Galisteo, aparte de este pliego.

**DUODÉCIMA.-** El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones, podrá ser causa de la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza por parte del arrendatario. Para constatar si las citadas cláusulas del presente pliego son cumplidas, el Ayuntamiento de Galisteo podrá efectuar las inspecciones que juzgue necesarias y siempre que lo estime pertinente.

Galisteo a fecha en el margen DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE